



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 03-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de enero del 2020

VISTOS:

El Exp. N° 011429-2019, de fecha 15/08/2019, promovido por la administrada, **SRA. VICTORIA LAUREANA HUAMAN ALVARES** debidamente identificada con DNI N° 10098551, con domicilio en Calle San Lucas MZ. S Lote 07 AA.HH. El Paraíso, del distrito de Villa María del Triunfo, el Informe N° 450-SGF-GAF/MVMT, de fecha 19/08/2019, emitido por la Subgerencia de Finanzas, el Informe N° 508-2019-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, de fecha 14/11/2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitación Urbana, el Informe N° 398-2019-SGC-GAF/MVMT, de fecha 27/11/2019, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, y el Memorándum N° 340-2019-GAJ/MVMT, de fecha 02/01/2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

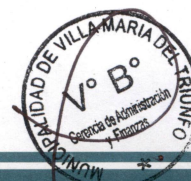
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de Predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados a sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener*";

Que, en el Artículo 115°, inciso 115.1), del mismo cuerpo legal indica que, "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2, inciso 20), de la Constitución Política del Estado*";

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, con el Exp. N° 11429-2019, de fecha 15/08/2019, la administrada **SRA. VICTORIA LAUREANA HUAMAN ALVARES**, solicita la devolución del monto pagado a la Entidad Municipal argumentando la falta de información al cliente para obtener el plano de lotización, motivo por el cual, adjunta los Recibos Únicos de Caja N° 0829775 y 0829774 respectivamente, ambos de fecha 22/07/2019, por concepto de inspección ocular, por el monto de S/ 58.00 soles y copia de plano de zonificación o lotización (AA certificada), por el monto de S/ 17.34 soles;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 03-2020-GAF/MVMT

Que, a través del Informe N° 450-SGF-GAF/MVMT, de fecha 19/08/2019, la Subgerencia de Finanzas adjunta a la solicitud de Devolución de Dinero de la **SRA. VICTORIA LAUREANA HUAMAN ALVARES**, los recibos de pago original y reporte de pago efectuado el 22/07/2019;

Que, mediante Informe N° 508-2019-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, de fecha 14/11/2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitación Urbana hace de conocimiento que, los Recibos Únicos de Caja N° 0829774 y 0829775 respectivamente no han sido atendidos;

Que, con el Informe N° 398-2019-SGC-GAF/MVMT, de fecha 27/11/2019, la Subgerencia de Contabilidad informa que verificaron el pago de la **SRA. VICTORIA LAUREANA HUAMAN ALVARES**, con los Recibos N° 0829775 y 0829774 respectivamente, por el monto de S/ 58.00 y S/ 17.34 soles; verificando además que, en el SIAF Módulo Contable la contabilización del ingreso del día 22/07/2019, con la fase (determinado y recaudado), del Expediente SIAF N° 2238-2019;

Que, con el Memorándum N° 340-2019-GAJ/MVMT, de fecha 02/01/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al pedido de la Devolución de Pago efectuado por la administrada **SRA. VICTORIA LAUREANA HUAMAN ALVARES**, al encontrarse dentro del marco jurídico para su pago;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27.3), del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 262-MVMT, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de pago efectuada a favor de la administrada **SRA. VICTORIA LAUREANA HUAMAN ALVARES**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución del monto pagado por **S/ 75.34 soles (setenta y cinco con 34/100 soles)**, a favor de la administrada, **SRA. VICTORIA LAUREANA HUAMAN ALVARES**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE